

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reciamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 291 de 19 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas, de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría por conducto y con informe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Septiembre de 1904.
—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(«Gaceta» núm. 285 de 13 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.955.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1904—MES DE SEPTIEMBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos

Legítimos.	204
Ilegítimos.	7
Total.	211

Nacimientos por 1000 habitantes. 1,87

Nacidos muertos

Legítimos.	»
Ilegítimos.	»
Total.	»

Defunciones ocurridas por

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	6
Tifus exantemático.	»
Fiebres intermitentes y cachexia palúdica.	3
Viruela.	»
Sarampión.	»
Escarlatina.	»
Coqueluche.	3
Difteria y erup.	2
Grippe.	1
Cólera asiático.	»
Cólera nostras.	»
Otras enfermedades epidémicas.	»
Tuberculosis pulmonar.	13
Tuberculosis de las meninges.	»
Otras tuberculosis.	1
Sífilis.	2
Cáncer y otros tumores malignos.	6
Meningitis simple.	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	7
Broquitis aguda.	1
Broquitis crónica.	1
Pneumonía.	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
Diarrea y enteritis.	21
Diarrea en menores de dos años.	19
Hernias, obstrucciones intestinales.	»
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis y mal de Bright.	1

Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos. »

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer. »

Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal). 2

Otros accidentes puerperales. »

Debilidad congénita y vicios de conformación. 6

Debilidad senil. 12

Suicidios. »

Muertes violentas. 3

Otras enfermedades. 48

Enfermedades desconocidas ó mal definidas. 43

Total. 222

Defunciones por 1000 habitantes. 1'97

Murcia 15 de Octubre de 1904—El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabregat.

Número 1.948.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificación.

En el expediente de registro número 15.793, para la mina de hierro nombrada «Pilar», del término de Caravaca, incoado a instancia de D. Juan Antonio Delgado y Morales, en 18 de Diciembre de 1901, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 15 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.793, para la mina «Pilar», del término de Caravaca. Notifíquese.—El Gobernador, *Barrenechea.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del referido Sr. Delgado y Morales, que no tiene representante en esta capital; y cuya publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo prevenido en el art. 40 del Reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 17 de Octubre de 1904.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.971.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Circular.

El art. 17 del reglamento de 14 de Agosto de 1900, ordena que los Ayuntamientos y dueños de montes en los que se consignan aprovechamientos comunales en los planes forestales aprobados por Real orden, están obligados ha ingresar en las arcas del Tesoro en el mes de Octubre primero del año forestal, el 10 por 100 de la cantidad en que han sido valorados aquéllos.

En su consecuencia, habiendo sido aprobado por Real orden de 15 de Julio del año actual el plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 a 1905, cuyo plan se ha publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 201, correspondiente al 25 de Agosto del actual año, en el que se consignan los pueblos que disfrutaban de aquel beneficio, cuyos nombres, clase y cantidad de aprovechamientos y tasación de los mismos, se dicen en el adjunto estado, se les previene que si durante el mes actual, según previene el art. 17 del reglamento antes citado no ingresan las cantidades que a cada pueblo corresponden, se exigirán, sin nuevo aviso, por la vía de apremio y ejecución; debiendo prevenirles también que desde primero del actual está terminantemente prohibida toda clase de aprovechamientos en los montes dependientes de la Hacienda, si los usuarios no están provistos de la licencia que se dice en el art. 15 del reglamento ya citado, expedida y autorizada por el Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la provincia.

Murcia 17 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Relación de los pueblos que tienen concedidos en el plan forestal de 1904 á 1905 aprovechamientos con destino á uso comunal.

PUEBLOS	Nombre del monte.	Aprovechamientos.				Piedra. — Metros cúb.	Tasación. — Pesetas.	10 por 100. — Pesetas.
		Leñas bajas. — Extéreos.	PASTOS					
			Lanares.	Cabrio.	Mayor.			
Cieza.	Cantareros.	180	100	150	80	»		
Id.	Carrizalejo.	80	180	200	100	»		
Id.	Las Hermanicas.	30	50	50	10	»		
Id.	Lomas del Calvo y Collado Viejo.	»	150	60	50	»		
Id.	Medianiles de la Cuesta del Olivo y Arramblaje.	»	200	150	100	»	3.038	
Id.	La Melera.	180	60	»	30	»		
Id.	Los Morrones.	»	200	50	100	»		
Id.	Sierra de Ascoy.	280	500	»	50	400		
Id.	Sierra de Benis.	190	1.000	200	100	»		
Jumilla.	Los Almendros.	»	400	»	»	»		
Id.	Barranco de Villena.	300	600	200	»	»		
Id.	La Caballera.	200	200	200	»	»		
Id.	La Cabellusa.	»	60	100	»	»		
Id.	Cabezo del Pino de la Rosa.	500	500	300	»	»		
Id.	Canalizo de Ortuño.	100	130	»	»	»		
Id.	Cañada del Trigo.	»	200	50	»	»		
Id.	Cenajo de Peñas Blancas.	200	800	»	»	»		
Id.	Cerrico de la Fuente.	»	140	60	»	»		
Id.	Cerro del Cantero.	»	40	50	»	»	3.580	
Id.	Cerro del Castillo.	»	40	40	»	»	358	
Id.	Cerro de González.	100	160	»	»	»		
Id.	Cerro del Morrón.	»	40	50	»	»		
Id.	Cerro de Salinas.	200	100	200	»	»		
Id.	Los Hermanillos.	»	50	50	»	»		
Id.	Loma de la Tella.	300	800	»	»	»		
Id.	Loma de la Villa.	»	40	50	»	»		
Id.	Sierra de Enmedio y Gamellejas.	300	300	200	»	»		
Id.	Umbria y Solana de la Toba.	200	70	60	»	»		
Abarán.	Cabezo del Algarrobo.	100	50	100	»	»		
Id.	Cabezo de la Hoya y de la Cruz.	»	25	50	»	»	280	
Id.	Cabezo Largo del Zapatero.	300	40	60	»	»	28	
Id.	Yeseras.	»	30	30	»	»		
Librilla.	Castellar y Loma de Enmedio, Los Hermanitos y otros.	1.000	1.200	1.000	»	400	1.550	
Ojós y Villanueva.	Cabezo de los Intes.	60	60	60	»	»	155	
Id.	Cabezo del Pocico.	30	15	15	»	»		
Id.	Cabezo del Cabé.	80	200	100	»	»		
Id.	Cotorra y Engibla.	50	30	20	»	»		
Id.	Covés.	60	40	30	»	»		
Id.	Cuevas Blancas.	100	30	30	»	»	571	
Id.	Erizos y Navalón.	80	50	40	»	»	5740	
Id.	Lomas de las Casas de Barreras.	60	20	20	»	»		
Id.	Lomas de la Baquera.	50	50	50	»	»		
Id.	Losares.	30	30	20	»	»		
Id.	Pocico.	50	40	20	»	»		
Id.	Serreta del Zorro.	60	40	40	»	»		

Murcia 17 de Octubre de 1904.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a
—Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Segundo trimestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con

fecha 13 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.

Nombres de los contribuyentes.

Pesetas.

ALBERCA

5033	Antonio Rufete.	2'58
35	Antonio Buendia.	2'89
38	Ana Maria Aliaga.	4'53
39	Antonio Aliaga.	5'38
41	Antonio Aragón.	6'25
42	Antonio Ayuso.	4'39
45	Antonio Hernández Jiménez.	1'39
47	Antonio Sánchez.	3'78
48	Antonio Iniesta.	2'41
49	Antonio Sáez.	2'41
52	Antonio Riquelme.	2'02
57	Antonio Pellicer.	2'58
68	Antonio Cánovas.	4'49
95	Diego Velasco.	2'57
98	Dolores Godínez.	3'22
108	Francisco Pérez.	6'41
10	Francisco Velasco.	4'15
26	Francisco Ayuso.	2'41
27	Francisco Cánovas.	2'43
28	Francisco Rufete.	2'42
30	Francisco Aliaga.	2'74
61	Herederos de Francisco Zamora.	4'73
62	Herederos de Manuel Gil.	2'89
73	José Antonio Sáez.	2'89
83	Josefa Egea.	2'41

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
90	Julián Sánchez.	2'99			
203	Josefa Hernández.	5'09			
12	José Zamora.	2'35			
28	José Capel.	7'44			
34	José Pérez.	2'96			
38	José Ortiz.	2'35			
35	José María Velasco.	5'93			
48	José Vivancos.	2'42			
51	Javier Franco.	2'96			
57	José Ballesta.	2'35			
300	Pedro Hernández.	2'41			
4	Pedro Pardo.	1'95			
18	Salvador Murcia.	2'42			
24	Tomás Luján.	2'58			
<i>Semestrales.</i>					
5096	Diego Micoll.	2'81			
123	Francisco Osete.	3'12			
94	Juan Clemente.	3'37			
273	Maria Hernández.	3'12			
94	Mariano García.	2'35			
313	Roque Ayuso.	3'12			
<i>Anuales.</i>					
5078	Antonio Morales.	3'48			
87	Cayetano Zamora.	3'12			
180	Dolores Vera.	3'13			
5	Francisco Ayuso.	1'88			
6	José Ortiz.	2'48			
68	Lucas López.	1'54			
ALJEZARES					
5472	Alejandro González.	3'86			
88	Antonio Hernández.	1'95			
92	Antonio Alemán.	2'34			
97	Antonio Martínez.	2'12			
98	Antonio Meseguer.	3'13			
510	Cristóbal Fuentes.	4'35			
18	Catalina Ríos.	2'96			
23	Dolores Ruiz.	2'11			
26	Dolores Tortosa.	2'72			
27	Dolores Velasco.	2'35			
43	Francisco Sánchez.	3'37			
46	Francisco García.	2'69			
52	Francisco Mora.	2'02			
63	Francisco Alemán Rubio.	2'02			
65	Francisco Alemán.	18'10			
74	Gertrudis Cánovas.	4'03			
77	Jerónimo Alemán.	2'35			
79	Jerónimo y José Bautista.	2'89			
82	Herederos de Antonio Meseguer.	2'89			
84	Herederos de Teresa Ruiz.	4'38			
85	Herederos de Antonio Alemán.	3'22			
86	Herederos de José Lacárcel.	4'38			
88	Herederos de José Alemán.	7'44			
629	Josefa Alemán.	2'34			
60	Juana Sánchez.	3'92			
61	Juana Ríos.	4'22			
67	Juan Roca.	5'48			
72	José Meseguer García.	4'38			
99	José Rubio.	2'34			
701	José Sánchez.	3'32			
24	Mateo Illán.	5'65			
39	Maria Tortosa.	2'35			
40	Maria Baeza.	4'26			
42	Maria Martínez.	1'91			
48	Maria Galán.	5'94			
54	Pedro Alemán.	2'82			
72	Salvador Zaragoza.	2'11			
80	Teresa Martínez.	1'95			
<i>Semestrales.</i>					
5476	Andrés Cavero.	3'12			
84	Antonio Alemán.	3'45			
91	Antonio Pérez.	3'12			
96	Antonio Manuel.	3'12			
519	Catalina Canales.	2'81			
50	Francisco Saura.	3'12			
604	José Illán Barceló.	3'12			
25	Josefa Pedreño.	2'39			
31	José Tortosa.	3'12			
42	Josefa Almagro.	3'39			
46	Joaquín Albaladejo.	2'36			
54	Juan Almanía.	2'36			
93	José Baeza.	3'12			
98	José Sánchez.	3'12			
719	Luisa Meseguer.	3'12			
38	Maria Baeza.	2'38			
45	Maria Illán Illán.	2'82			
69	Sebastián de San Nicolás.	2'49			
				GARRES	
			6179	Dolores Teresa.	4'71
			83	Encarnación López.	4'53
			84	Encarnación Ruiz.	4'30
			86	Francisco Pacheco.	2'89
			94	Francisco Navarro.	4'30
			97	José Morales.	2'36
			98	José Rubio.	2'82
			99	Juan Pérez.	1'95
			208	Juan Ortiz.	7'03
			30	Manuel Martínez.	1'95
			43	Olaya López.	12'93
			<i>Semestrales.</i>		
			6183	Francisco Frutos.	3'12
			92	Fernando Pérez García.	3'12
			202	José García.	3'12
			5	Juan Martínez.	3'11
			7	José Ruiz.	3'11
			9	Juan Manuel.	2'35
			40	Manuel Alcaraz.	2'81
			<i>Anuales.</i>		
			6215	Joaquín Martínez.	3'20

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 29 de Agosto de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.957.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

La tarifa 1.^a, epigrafe 2.^o, letra C. de la vigente ley de Utilidades, dice: «Que pagarán el cinco por ciento de los sueldos que disfruten los artistas dramáticos ó líricos, y según la misma tarifa letra D., los toreros, pelotaris y los que en circos, teatros, plazas de toros, etc., etc., ejecuten trabajos gimnásticos, de prestidigitación ú otros semejantes».

El art. 25 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, dice: «Que las declaraciones referentes á utilidades abonables á actores dramáticos ó líricos y demás artistas en general, comprendidos en el epigrafe 2.^o, letras C. y D. de la tarifa 1.^a, se habrán de presentar en fin de cada quincena ó antes si así lo exige la Administración, y que los propietarios de teatros, circos, plazas de toros y demás locales cerrados ó al aire libre donde aquellos artistas trabajen, tendrán derecho á exigir á los empresarios, que depositen anticipadamente en su poder la contribución correspondiente á las retribuciones de dichos artistas, durante la quincena, según declaración jurada, corriendo en este caso á cargo de los propietarios la presentación de la misma á la Administración y al pago del recibo, pues dichos propietarios ejerciten ó no este derecho, serán responsables del pago, así como también en cuanto al depósito que hayan recibido, y en otro caso solo subsidiariamente, por la insolvencia del empresario».

Muy pocos son los empresarios que cumplen con este precepto, y con objeto de evitar responsabilidades y que el Tesoro público carezca de lo que legítimamente le corresponde, me permito llamar la atención de los Sres. Alcaldes á fin de que tan luego como en sus términos municipales se celebren los repetidos espectáculos, procuren que los

empresarios ó propietarios de los locales presenten las declaraciones de referencia, al mismo tiempo que lo efectúan con el parte de alta de la contribución industrial; debiendo advertir que por que la función sea concedida con carácter benéfico, no se halla exceptuada de la contribución de utilidades por ser ésta procedente del trabajo personal.

De quedar enterados de la presente circular, así como de su cumplimiento, se servirán los Sres. Alcaldes dar cuenta á esta Administración.

Murcia 15 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Sexta sección.

Número 1.964.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don José Muñoz López, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que á los treinta dias contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, tendrá lugar en la Sala Capitular las subastas para el arriendo de los arbitrios municipales ordinarios establecido sobre uso voluntario de pesas y medidas, puestos públicos de venta y degüello de reses en la Casa-rastro, para el próximo ejercicio de mil novecientos cinco, según y en la forma que á continuación se expresan.

A las nueve.

Arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas por la cantidad de cien pesetas con un depósito provisional de diez pesetas y una fianza definitiva de veinticinco pesetas.

A las diez.

Arbitrios de puestos públicos de

venta por la suma de dos mil quinientas pesetas, con un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas y una fianza definitiva de quinientas pesetas.

A las doce.

Arbitrio sobre el degüello de reses en la Casa-rastro por la cantidad de tres mil quinientas pesetas, con un depósito provisional de ciento setenta y cinco pesetas y una fianza definitiva de setecientas pesetas.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores que se interesen en dichas subastas, que tendrán lugar bajo las condiciones que además de las expuestas antes se hallan consignadas en los respectivos expedientes, instruidos con arreglo á la instrucción de 26 de Abril de 1900 y á la disposición del público en la Secretaria municipal.

Aguilas 15 de Octubre de 1904.— José Muñoz.

Número 1.969.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Se hace saber: Que á las once horas del día 27 de los corrientes, tendrá lugar la tercera subasta de los pastos de los montes comunales de esta villa denominados Los Hermanillos, Castellar y Lomas del medio, por el año corriente forestal y bajo el tipo de 833'30 pesetas, importe de las dos terceras partes y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Librilla 17 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Salvador Lorente.

Número 1.974.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don José Terrer y Leonés, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido indultado por Real orden de 18 de Noviembre de 1902, el mozo José Fernández Rodríguez, núm. 16 de la Sección 1.ª de esta ciudad, para el reemplazo de 1901, que fué declarado prófugo, é ignorándose su domicilio en Barcelona, donde según referencias reside, se cita y emplaza por el presente edicto al referido mozo, para que en el término de quince días pueda utilizar los beneficios que le concede el art. 7.º del Real decreto de 20 de Junio último, presentándose al efecto en este Ayuntamiento.

Lorca 18 de Octubre de 1904.— El Alcalde, José Terrer.

Número 1.970.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Antonio Capdevila y Marín, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado la contratación por medio de subasta de la recaudación del arbitrio municipal, sobre el impuesto de los derechos establecidos por la ocupación de los puestos públicos en las plazas Mayor y Nueva, y en los demás sitios que se establezcan como en esquinas ó calles de esta pobla-

ción, durante el venidero año de 1905, cuya subasta habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se juzguen necesarias, debiendo advertir que transcurrido que fuere dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Cieza 17 de Octubre de 1904.— Antonio Capdevila.

Número 1.965.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego Garcia López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y puestos públicos durante el año 1905, queda de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación por término de diez días, según previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, para oír reclamaciones.

Alcantarilla 12 de Octubre de 1904.— Diego Garcia.

Número 1.960.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María Martínez Carrasco y Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Se hace saber: Que con el fin de dar cumplimiento á los artículos 68 y 84 del Reglamento de la contribución Industrial y de Comercio de 28 de Mayo de 1896, reformado por la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, y modificado por la Ley de adaptación de 28 de Noviembre de 1899 estableciendo el año natural, se convoca á todos los industriales comprendidos en las clases agregables en esta ciudad, para que el día 25 de los corrientes y hora de las diez, concurren á la Secretaria de este Ayuntamiento para proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que se imponga á cada agremiado en el próximo año de 1905; advirtiéndole que los que dejen de asistir para uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido por el artículo 85 del mismo Reglamento.

Se previene á los señores industriales de clases agregables, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio de 1900, es condición precisa hallarse al corriente en el pago de la contribución, para ejercer cargo de Síndico ó de clasificador en un gremio.

Caravaca 15 de Octubre de 1904.— José M. Carrasco.

Número 1.958.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Jacinto Conesa Garcia, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose ter-

minado el repartamiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria de esta ciudad y su término para el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en dicho documento puedan examinarlo dentro del indicado plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 12 de Octubre de 1904.— Jacinto Conesa.

Número 1.968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que llevado á efecto por la Junta correspondiente el repartimiento sobre (edificios y solares) urbana para el año de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaria por espacio de quince días contados desde que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de ocho á diez y siete de cada uno, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes quieran realizarlo y entablar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace saber para conocimiento del público, en armonía con lo preceptuado en el Reglamento del ramo.

Alguazas 17 de Octubre de 1904.— Feliciano Martínez.

Número 1.968.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Feliciano Martínez Hernández, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que confeccionado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por término de quince días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado de ocho á diez y siete de cada un día, por cuantos contribuyentes lo crean conveniente, y entablar contra el mismo las reclamaciones que á su derecho conduzcan, en esta Secretaria.

Lo que se hace público por medio del presente, á los fines expresados.

Alguazas 17 de Octubre de 1904.— Feliciano Martínez.

Número 1.962.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de la subasta para el arriendo del Teatro Concha Segura, propiedad de este Municipio, por término de tres años, que principiarán á contarse en 1.º de Enero de 1905 y finirán en 31 de Diciembre de 1907, se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios municipales y Real decreto de 12 de Julio de 1902, con

objeto de que en el improrrogable plazo de diez días, contados desde la fecha, puedan presentarse á este Ayuntamiento las reclamaciones que se ofrezcan respecto de las referidas subastas.

Yecla 15 de Octubre de 1904.— Pedro Martínez Soriano.

Octava sección.

Número 1.952.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, en el sumario seguido contra Salvador López Moreno, á consecuencia de haber atropellado con la tartana que conducía, á la niña Valentina Palazón Gomariz, á la subida del Puente Viejo de esta población, cuyo hecho tuvo lugar en las primeras horas de la tarde del día ocho de Septiembre último, se ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, á los conocidos por el Garre, el Cano y el Jaro, vecinos del partido de la Alberca, cuyo actual paradero de los mismos se ignoran, cuyos sujetos iban en la citada tartana cuando tuvo lugar el suceso, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de que presten declaración en el repetido sumario; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia quince de Octubre de mil novecientos cuatro.— El Escribano, Manuel Conegero.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, al presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Típ. de J. Hernández Guijano